BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 6 DE FEBRERO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.831

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

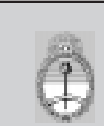
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

AEROPUERTOS

Decisión Administrativa 78/98

Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos. Prorrógase la fecha límite para la firma del Contrato de Concesión.

Bs. As., 4/2/98

VISTO la Decisión Administrativa Nº 52 del 15 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se sustituyó el cronograma para el desarrollo del procedimiento relativo a la Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos aprobado como Anexo II del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por su similar Nº 500 del 2 de junio de 1997, por la Decisión Administrativa Nº 478 del 26 de agosto de 1997, por la Decisión Administrativa 657 del 21 de octubre de 1997 y por la Decisión Administrativa Nº 688 del 5 de noviembre de 1997.

Que habiéndose procedido a la apertura en acto público de los sobres de mejora de oferta de los postulantes que han sido admitidos como oferentes, se dispuso la adjudicación al consorcio "AEROPUERTOS ARGENTINA 2000" mediante la Decisión Administrativa Nº 60 del 23 de enero de 1998.

Que en esta instancia se estima necesario modificar la fecha estipulada para la firma del Contrato de Concesión establecida en el Anexo I de la Decisión Administrativa Nº 52 del 15 de enero de 1998 con el objeto, entre otros, de que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION cumplimente sus funciones de contralor emitiendo el dictamen pertinente sobre el trámite de la presente licitación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º último párrafo del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por el Decreto Nº 500 del 2 de junio de 1997, los que fueran ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 9 de febrero de 1998 la fecha límite para la firma del Contrato de Concesión, establecida en el numeral 12 del Anexo I de la Decisión Administrativa Nº 52 del 15 de enero de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Jorge Domínguez.



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

BONOS

Resolución 504/97

Apruébase la concertación de una operación de venta presente y compra futura de pasivos del Tesoro Nacional con "Bonos Externos Globales de la República Argentina 8,375 % Vencimiento 2003", "Bonos Externos Globales de la República Argentina 10,95 % Vencimiento 1999", Bono Argentina Vencimiento 1998 y Bonos de Consolidación Previsional en Dólares Estadounidenses Primera y Segunda Serie, en los términos del artículo 46 de la Ley Nº 11.672.

Bs. As., 26/11/97

VISTO, el artículo 46 de la Ley Nº 11.672, "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1996) con la modificación introducida por el artículo 8º de la Ley Nº 24.764 del 28 de Enero de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que la REPUBLICA ARGENTINA pueda aprovechar eventuales circunstancias en los mercados financieros internacionales para efectuar operaciones de compra y venta de pasivos del TESORO NACIONAL.

SUMARIO

	Pág.
AEROPUERTOS	
Decisión Administrativa 78/98 Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos. Prorrógase la fecha límite para la firma del Contrato de Concesión.	1
BONOS	
Resolución 504/97-SH Apruébase la concertación de una operación de venta presente y compra futura de pasivos del Tesoro Nacional con "Bonos Externos Globales de la República Argentina 8,375% Vencimiento 2003", "Bonos Externos Globales de la República Argentina 10,95% Vencimiento 1999", Bono Argentina Vencimiento 1998 y Bonos de Consolidación Previsional en Dólares Estadounidenses Primera y Segunda Serie, en los términos del artículo 46 de la Ley Nº 11.672.	1
COMERCIO EXTERIOR	
Resolución 56/98-SICYM Declárase procedente la apertura de la investigación por salvaguardia para operaciones de juguetes que se despachan a plaza por diversas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.	6
CULTO	
Resolución 3814/97-SC Reconócese a las Misioneras de la Inmaculada - Padre Kolbe, como persona jurídica y entidad de bien público.	2
Resolución 17/98-SC Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal La Hermosa", en el Registro Nacional de Cultos.	3
Resolución 19/98-SC Inscríbese a la organización denominada "Tabernáculo del Espíritu Santo", en el Registro Nacional de Cultos.	3
Resolución 23/98-SC Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Cristiana Bíblica Misionera", en el Registro Nacional de Cultos.	3
Resolución 24/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Asamblea de Dios Cristiana en José C. Paz", en el Registro Nacional de Cultos.	3
Resolución 32/98-SC Inscríbese a la organización denominada "La Peña en Horeb", en el Registro Nacional de Cultos.	3
Resolución 49/98-SC Inscríbese a la organización denominada "Misión Cristiana Renovada", en el Registro Nacional de Cultos.	3
Resolución 113/98-SC Inscríbese a la organización denominada "Iglesia de Jesucristo La Lluvia Tardía", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 115/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal "Fuente de Vida Eterna", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 116/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Asociación Civil Escuela Solidaridad y Redención Espiritual", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 117/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Fundación Espirita Allan Kardec", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 118/98-SC Inscríbese a la organización denominada Asociación Evangélica "Jesús es tu Esperanza", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 119/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostes", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 120/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Asociación La Nueva Jerusalén", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 121/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Evangélica Cristiana de los Milagros de Jesucristo Ondas de Amor", en el Registro Nacional de Cultos.	4
Resolución 151/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Centro de Religión Africanista y Umbandista", en el Registro Nacional de Cultos.	5
Resolución 156/98-SC Inscríbese a la organización denominada "Ministerio Evangelizador El Milagro de Jesús", en el Registro Nacional de Cultos.	5
Resolución 158/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Camino de Vida", en el Registro Nacional de Cultos.	5
Resolución 160/98-SC Deniégase la inscripción de la organización denominada "Tabernáculo Bethlehem", en el Registro Nacional de Cultos.	5
Resolución 182/98-SC Reconócese al Monasterio de Santa Catalina de Siena de Monjas Dominicas, como persona jurídica y entidad de bien público.	5
Resolución 248/98-SC Reconócese a los Hermanos de la Sagrada Familia, como persona jurídica y entidad de bien público.	5
ESPECIALIDADES MEDICINALES	
Disposición 538/98-ANMAT Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto denominado Reumavaricetil Crema 60 gr. del Laboratorio JRB.	11
EXPORTACIONES	
Resolución 61/98-SICYM Inscríbese una operación de exportación efectuada por la firma Talleres Tandil S. C. A. en el Registro de Exportaciones.	2
FACTURACION Y REGISTRACION	
Resolución General 80/98-AFIP Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.	2
IMPORTACIONES	
Resolución 62/98-SICYM Apruébanse operaciones de importación de bienes de capital efectuadas por determinadas empresas, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1º de la Resolución Nº 793/95-MEYOSP.	5
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	
Disposición 5/98-SSI Modificación de la Resolución Nº 384/97-SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma "Unionbat S.A.".	11
JUBILACIONES Y PENSIONES	
Resolución 26/98-ANSES Fíjanse las pautas de aplicación del Decreto Nº 1010/97, que creó una nueva categoría de beneficiarios en el régimen del Decreto Nº 2627/92, a partir del 1º.1.98.	7
PUERTOS	
Disposición 17/98-SSPVN Requisitos que deberán cumplir, los puertos en que el Estado Nacional, Provincial o Municipal sean titulares de dominios y/o se encuentren explotándolos o administrándolos, con miras a obtener la habilitación del P.E.N. en los términos de la Ley Nº 24.093.	11
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR	
Disposición 103/98-DNRNPACP Adecúase la fecha de entrada en vigencia de las Disposiciones Nros. 14/98 y 15/98-S.S.J.	11
SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución 27/98-ANSES Sistema de Pago Directo. Establécese una modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes, para empleadores cuya planta permanente sea igual o superior al 90 % de sus trabajadores en relación de dependencia y de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para empleadores cuya planta permanente sea inferior al 90 % de sus trabajadores en relación de dependencia.	8
FE DE ERRATAS	
Resolución General 81/98-AFIP	10
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	12
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	12
Anteriores	14

Que mediante el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1996) con la modificación introducida por el artículo 8º de la Ley Nº 24.764, se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar operaciones de compra y venta de los pasivos del TESORO NACIONAL operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otra operación financiera habitual en los mercados de productos derivados cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que asimismo, por el precitado artículo se exceptuó a la SECRETARIA DE HACIENDA de las disposiciones del Capítulo VI —de las Contrataciones— del Decreto Ley Nº 23.354 y sus modificatorias.

Que mediante Decreto Nº 1386 de fecha 11 de Agosto de 1994 se autorizó a la REPUBLICA ARGENTINA, en los contratos que suscriba, la inclusión de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales estaduales y federales de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana, con las salvedades expresadas en la Ley Nº 23.928.

Que se ha recibido una propuesta para realizar una operación de venta presente y compra futura con "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 8,375 % VENCIMIENTO 2003", "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 10,95 % VENCIMIENTO 1999", BONO ARGENTINA VENCIMIENTO 1998, BONOS DE CONSOLIDACION PREVISIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PRIMERA SERIE Y BONOS DE CONSOLIDACION PREVISIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SEGUNDA SERIE.

Que parte de dicha cartera corresponde a tenencias de la Administración Nacional de la Seguridad Social cuyo producido será puesta a disposición del precitado organismo.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1996) con la modificación introducida por el artículo 8º de la Ley Nº 24.764.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en los términos del artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1996) con la modificación introducida por el artículo 8º de la Ley Nº 24.764 la concertación de una operación de venta presente y compra futura de pasivos del TESORO NACIONAL con "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 8,375 % VENCIMIENTO 2003" por hasta un monto equivalente a VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (V.N.O.u$s 224.800.000), "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 10,95 % VENCIMIENTO 1999" por hasta un monto equivalente a VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL (V.N.O.u$s 92.100.000), BONO ARGENTINA VENCIMIENTO 1998 por hasta un monto equivalente a VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL (V.N.O.u$s 154.311.000), BONOS DE CONSOLIDACION PREVISIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PRIMERA SERIE por hasta un monto equivalente a VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (V.N.O.u$s 142.805.320) y BONOS DE CONSOLIDACION PREVISIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SEGUNDA SERIE por hasta un monto equivalente a VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y TRES (V.N.O. u$s 13.980.093).

Art. 2º — Autorízase a la Representante Financiera en la Ciudad de WASHINGTON D.C. de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lic. Noemí LA GRECA, o al Lic. Federico Carlos MOLINA, a actuar como funcionarios autorizados y a suscribir en forma indistinta toda la documentación necesaria para implementar la operación sustancialmente acorde con lo aprobado por el artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3814/97

Reconócese a las Misioneras de la Inmaculada - Padre Kolbe, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 12/12/97

VISTO lo solicitado por las MISIONERAS DE LA INMACULADA - PADRE KOLBE, y

CONSIDERANDO:

Que las MISIONERAS DE LA INMACULADA - PADRE KOLBE, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las MISIONERAS DE LA INMACULADA - PADRE KOLBE, con sede legal en Autopista Luciano Fortabat, sin número, Barrio El Molino, Ciudad de Olavarría, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Cóndor, número DOS MIL CIENTO CINCUENTA (2150), Ciudad de Buenos Aires, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA Y SEIS (136) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 80/98

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 4/2/98

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial— y de la constitución de los avales requeridos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, a las empresas proveedoras inscriptas.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplimentadas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
SAMSUNG	ER 4615 FP PLUS	SSA	SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S.A.	30-59198525-2

Asimismo, corresponde revocar la homologación dispuesta por la Resolución General Nº 4334 (DGI) del equipo cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detalla seguidamente:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
SAMSUNG	ER 4615 FP	SSA	SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S.A.	30-59198525-2

Art. 2º — La homologación dispuesta en el primer párrafo del artículo anterior, así como la autorización de venta por parte de la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumpla durante dicho plazo con los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — La revocatoria de la homologación, que establece el segundo párrafo del artículo 1º, tendrá efectos a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

La empresa proveedora deberá —en un lapso no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días— adecuar los equipos vendidos a las prestaciones del modelo que se homologa por la presente, perfeccionando esta adecuación en el libro único de registro.

Art. 4º — Los contribuyentes y responsables que oportunamente hubieran adquirido los equipos objeto de la presente revocación deberán continuar con su utilización, hasta la adecuación en la forma dispuesta en el artículo anterior por parte de la empresa proveedora.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 61/98

Inscríbese una operación de exportación efectuada por la firma Talleres Tandil S.C.A. en el Registro de Exportaciones.

Bs. As., 3/2/98

VISTO el Expediente Nº 061-001505/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96, modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma TALLERES TANDIL S.C.A. ha solicitado la inscripción de una operación de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que la misma se encuentra comprendida en los alcances del inc. a) del Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96

y su modificatoria, por cuanto está amparada por carta de crédito irrevocable, habiéndose realizado ya la exportación.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dicha opeación quede exceptuada de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a la misma le corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T. O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. a) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a la exportación efectuada por la firma TALLERES TANDIL S.C.A., la que fuera documentada mediante el Permiso de Embarque consignado en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por el Permiso de Embarque que se detalla en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 61

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE Nº
109	TALLERES TANDIL S.C.A.	BS. AIRES	207802-7/96

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 17/98

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal La Hermosa", en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 12/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 2880/95 efectúa la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL "LA HERMOSA"", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 61 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3120 a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL "LA HERMOSA"", con sede central ubicada en la manzana 21, parcela 9, Barrio "El Porteño" de la localidad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, PROVINCIA DE FORMOSA.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Porfiria GIMENEZ en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6152 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 19/98

Inscríbese a la organización denominada "Tabernáculo del Espíritu Santo" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 12/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 4092/93 efectúa la entidad denominada "TABERNACULO DEL ESPIRITU SANTO", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 43 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3125 a la organización denominada "TABERNACULO DEL ESPIRITU SANTO", con sede central ubicada en la calle Beruti 3376, Barrio El Sol, Casilla de Correo 571, Ciudad de BAHIA BLANCA, PROV. DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Nando Rene CRUCES CASTILLO en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6157 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 23/98

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Cristiana Bíblica Misionera" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 12/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 4429/92 efectúa la entidad denominada "IGLESIA CRISTIANA BIBLICA MISIONERA, en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 39 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3114 a la organización denominada "IGLESIA CRISTIANA BIBLICA MISIONERA" con sede central ubicada en la calle Intendente Abel Costa Nº 291, de la localidad de Morón, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Ricardo Julián IRIBARREN en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6138 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 24/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Asamblea de Dios Cristiana en José C. Paz", en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 12/1/98

VISTO el expediente R.E. 3679/93, por el cual la organización denominada "IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS CRISTIANA EN JOSE C. PAZ" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 45, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 47, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 45.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS CRISTIANA EN JOSE C. PAZ" con sede central en la calle Londres entre Centenario y Butler, barrio Sagrada Familia, de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 32/98

Inscríbese a la organización denominada "La Peña en Horeb", en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 12/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 642/94 efectúa la entidad denominada "LA PEÑA EN HOREB" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 36 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3117 a la organización denominada "LA PEÑA EN HOREB", con sede central ubicada en la calle Vuelta de Rocha 6629, Laferrere, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Pedro Enrique VEGA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6149 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 49/98

Inscríbese a la organización denominada "Misión Cristiana Renovada" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 12/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 5958/92 efectúa la entidad denominada "MISION CRISTIANA RENOVADA" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 94 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3113 a la organización denominada "MISION CRISTIANA RENOVADA", con sede central ubicada en la calle Mar del Plata S/N, Villa Torneus Oberá, PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Adolfo RUNGE en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6137 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 113/98

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia de Jesucristo La Lluvia Tardía", en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 8468/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA DE JESUCRISTO LA LLUVIA TARDIA", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 19 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3155 a la organización denominada "IGLESIA DE JESUCRISTO LA LLUVIA TARDIA", con sede central ubicada en la calle Campichuelo 2080, barrio Pompeya, de la localidad de Merlo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Miguel BUENAVENTURA PEREYRA en su carácter de Representante de la entidad, bajo el número 6198 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 115/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal "Fuente de Vida Eterna" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 17743/96, por el cual la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL "FUENTE DE VIDA ETERNA" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 29, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 31, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 29.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL "FUENTE DE VIDA ETERNA" con sede central en la calle General Savio 3059, de la ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 116/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Asociación Civil Escuela Solidaridad y Redención Espiritual" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 27261/95, por el cual la organización denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA SOLIDARIDAD Y REDENCION ESPIRITUAL" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 49, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 51, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 49.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA SOLIDARIDAD Y REDENCION ESPIRITUAL" con sede central en la calle Saavedra 1813, de la localidad de San Martín, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 117/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Fundación Espirita Allan Kardec" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 13079/95, por el cual la organización denominada "FUNDACION ESPIRITA ALLAN KARDEC" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 47/48, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 51, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 47/48.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "FUNDACION ESPIRITA ALLAN KARDEC" con sede central en la Avenida Entre Ríos 1181, CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 118/98

Inscríbese a la organización denominada Asociación Evangélica "Jesús es tu Esperanza" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 40649/95 efectúa la entidad denominada ASOCIACION EVANGELICA "JESUS ES TU ESPERANZA", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 37 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3131 a la organización denominada "ASOCIACION EVANGELICA "JESUS ES TU ESPERANZA" con sede central ubicada en la calle Lisandro de la Torre 1240, de la ciudad de Tandil, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Manuel PEREZ SANTANA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6165 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 119/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostes" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 6198/96, por el cual la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 16, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 18, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 16.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES" con sede central en la calle General Paz 761, de la localidad de Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 120/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Asociación La Nueva Jerusalén en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 21519/95, por el cual la organización denominada "ASOCIACION LA NUEVA JERUSALEN" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 22, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 24, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 22.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "ASOCIACION LA NUEVA JERUSALEN" con sede central en la calle Bolívar 1224, piso 2º, departamento B, CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 121/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Evangélica Cristiana de los Milagros de Jesucristo Ondas de Amor" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 803/94, por el cual la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA DE LOS MILAGROS DE JESUCRISTO ONDAS DE AMOR" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 17, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 19, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 17.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA DE LOS MILAGROS DE JESUCRISTO ONDAS DE AMOR" con sede central en la calle Alvarez Thomas 618, CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 151/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Centro de Religión Africanista y Umbandista", en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E 2188/94, por el cual la organización denominada "CENTRO DE RELIGION AFRICANISTA Y UMBANDISTA" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 16, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 18, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 16.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "CENTRO DE RELIGION AFRICANISTA y UMBANDISTA" con sede central en la calle Guido 858, de la localidad de Lanús (E), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 156/98

Inscríbese a la organización denominada "Ministerio Evangelizador El Milagro de Jesús" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 29364/96 efectúa la entidad denominada "MINISTERIO EVANGELIZADOR EL MILAGRO DE JESUS", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 125 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3140 a la organización denominada "MINISTERIO EVANGELIZADOR EL MILAGRO DE JESUS" con sede central ubicada en la calle Pasaje G Nº 344 Castañares y Mariano Acosta, barrio Ramón Carrillo, CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Carlos Argentino GERAVI en su carácter de Representante de la entidad, bajo el número 6183 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 158/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Camino de Vida", en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 57/94, por el cual la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CAMINO DE VIDA" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 39, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 41, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 39.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CAMINO DE VIDA" con sede central en la calle Mitre s/Nº esquina Ruta Nacional Nº 8, localidad de Del Viso, partido de General Sarmiento, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 160/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Tabernáculo Bethlehem", en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO el expediente R.E. 34814/94, por el cual la organización denominada "TABERNACULO BETHLEHEM" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 19, el Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 20, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 19.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "TABERNACULO BETHLEHEM" con sede central en la calle Santa Cruz 257, de la localidad de Villa Rumipal, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 182/98

Reconócese al Monasterio de Santa Catalina de Siena de Monjas Dominicas, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 19/1/98

VISTO lo solicitado por el MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA de MONJAS DOMINICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA de MONJAS DOMINICAS, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su presencia en el actual territorio argentino desde el año mil setecientos cuarenta y cinco.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION NACIONAL, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a), del decreto 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica al MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA de MONJAS DOMINICAS, con sede legal en calle Triunvirato, número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (3625), localidad de San Justo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Defensa, número CUATROCIENTOS VENTIDOS (422), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 248/98

Reconócese a los Hermanos de la Sagrada Familia, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 26/1/98

VISTO lo solicitado por los HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que los HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a los HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA, con sede legal en calle Maipú, número CUATROCIENTOS CINCUENTA (450), localidad de Tandil, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Bucarelli, número DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 62/98

Apruébanse operaciones de importación de bienes de capital efectuadas por determinadas empresas, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1º de la Resolución Nº 793/95-MEYOSP.

Bs. As., 3/2/98

VISTO el Expediente Nº 060-004729/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793 del 5 de junio de 1995 y sus modificatorias, la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 559 del 29 de abril de 1996 y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 246 del 25 de febrero de 1997, las Resoluciones ex-S.I. Nº 193 del 4 de julio de 1995 y Nº 4 del 20 de julio de 1995, las Resoluciones ex-S.M. e I. Nº 119 y Nº 120 del 15 de marzo de 1996, la Resolución ex-S.M. e I. Nº 314 de fecha 21 de junio de 1996, y la Resolución S.I.C. y M. Nº 165 del 11 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95 y sus modificatorias establecieron una operatoria de excepción para el caso de inversiones que contemplaran importaciones y/o compras locales de bienes de capital, al momento de vigencia de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 359 del 13 de marzo de 1995 y el Decreto Nº 390 del 3 de marzo de 1995.

Que, asimismo, las Resoluciones ex-S.I. Nº 193/95 y Nº 4/95, reglamentaron la operatoria a que hace referencia el artículo 5º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95.

Que las Resoluciones ex-S.M. e I. Nº 119/96, Nº 120/96 y Nº 314/96 y S.I.C. y M. Nº 165/97 aprobaron en el marco de excepción prevista por el artículo 1º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/98 operaciones de importación de bienes de capital.

Que, habiéndose detectado errores administrativos en los Anexos de las Resoluciones ex-S.M. e I. Nº 120/96 y Nº 314/96, resulta necesario efectuar las correcciones correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95, las operaciones de importación de bienes de capital registradas ante el Registro de Inversiones del Sector Bienes de Capital, dependiente de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, de la Dirección Nacional de Industria, por las empresas cuya razón social y número de expediente se detallan en UNA (1) planilla que como Anexo I forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Los comprobantes de tramitación extendidos en los términos del artículo 9º de la Resolución ex-S.I. Nº 193/95, a las empresas que han registrado inversiones aprobadas en virtud de la presente norma y que se detallan en el Anexo I, adquieren automáticamente el carácter de Certificado de Importación de Bienes de Capital en los términos del artículo 6º de la Resolución ex-S.I. Nº 193/95.

Art. 3º — La evaluación definitiva de las Inversiones en Bienes de Capital regsitradas así como la detección de incumplimientos respecto al encuadre normativo, de obligaciones y/o de condiciones establecidas en dicho régimen será realizada por una auditoría a implementarse en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, en los términos de los artículos 4º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 119/96, 5º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 120/96, 4º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 314/96 y 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 165/97.

Art. 4º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS evaluará y dictaminará respecto de los incumplimientos detectados en virtud de la operatoria de contralor a efectuar según lo previsto en el artículo 3º, estableciendo las penalizaciones que correspondan en cada caso.

Art. 5º — Rectifícanse parcialmente los Anexos I y II de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 120/96 y del Anexo I de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 314/96, de acuerdo al detalle que consta en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 8º — Por la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, notifíquese a las firmas recurrentes mencionadas en los Anexos I y II de la presente resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 62

RAZON SOCIAL	Nº DE EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE TRAMITE Nº
BORSELLINO IMPRESOS S.R.L.	060-006046/95	001/97
BOSISIO E HIJOS S.A.	060-005985/95	715/96
CAMPO AUSTRAL S.A.	060-007197/95	649/96
CLADD INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A.	060-007518/95	717/96
DESCARTABLES ARGENTINOS S.A.	060-007195/95	648/96
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (CORRIENTES)	060-005061/95	704/96
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	684/96
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	002/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	003/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	004/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	005/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	006/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	007/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	008/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	009/97
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-007059/95	010/97
MANJAR S.A.	060-007200/95	445/95
MORELLO, HECTOR J.	060-007084/95	714/96
SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	060-006448/95	696/96
TECMACO INTEGRAL S.A.	060-006083/95	604-96
TIPOITI S.A.T.I.C.	060-005016/95	695/96
UTE SAINCO-TRAFICO	060-004357/95	653/96

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 62

RAZON SOCIAL	NUMERO DE EXPEDIENTE	CERT. DE IMPORT.	CORRECCIONES
BAHIA SAN GREGORIO S.A.	060-007066/95	541/95	Res. ex-S.M. e I. Nº 120/96 Anexo I: donde dice: 541/95 debe decir: 541/96
BANDEX S.A.	060-007148/95	569/95	Res. ex-S.M. e I . Nº 314/96 Anexo I: donde dice: 569/95 debe decir: 569/96
CENCOSUD S.A.	060-006946/95	505/95 y 507/95	Res. ex-S.M. e I. Nº 120/96 Anexo II: Elimínense los Certificados de Importación Nos 505/95 y 507/95 del Anexo II.
CHEMOTECNICA SINTYAL S.A.	060-006979/95	390/95	Res. ex-S.M. e I. Nº 314/96 Anexo I: Elimínese el Certificado de Importación Nº 390/95 del Anexo I.
F.G.H. S.A.	060-006632/95	496/95	Res. ex-S.M. e I. Nº 120/96 Anexo I: donde dice: "Francisco García e Hijos S.A." debe decir: "F.G.H. S.A."
FIAT AUTO ARGENTINA S.A.	060-002397/96	635/96	Res. ex-S.M. e I. Nº 314/96 Anexo I: Elimínese el Certificado de Importación Nº 635/96 del Anexo I.
KLAUKOL S.A.	060-006683/95	468/95	Res. ex-S.M. e I .Nº 120/96 Anexo II: Elimínese del Anexo II, e inclúyase en el Anexo I.
SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	060-006448/95	645/96	Res. ex-S.M. e I. Nº 314/96 Anexo I: Elimínese el Certificado de Importación Nº 645/96 del Anexo I.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 56/98

Declárase procedente la apertura de la investigación por salvaguardia para operaciones de juguetes que se despachan a plaza por diversas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 3/2/98

VISTO el Expediente Nº 061-008297/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL JUGUETE peticionó la apertura de una investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia a la importación de juguetes, los que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 9501.00.00, 9502.10.10, 9502.10.90, 9502.91.00, 9502.99.00, 9503.30.00, 9503.41.00, 9503.49.00, 9503.60.00, 9503.70.00, 9503.80.90, 9503.90.10, 9503.90.90, 9504.40.00, 9504.90.00, 9505.10.00, 9505.90.00, 9506.62.00, 9506.69.00.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante el Acta de Directorio Nº 388 del 17 de noviembre de 1997 determinó que " ... en lo que respecta al análisis del daño grave o amenaza de daño grave necesario para la apertura de la investigación, se encuentran dadas las condiciones para proceder a la misma ...".

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS comprobó, del análisis de las importaciones del producto objeto de investigación medidas en kilogramos, que las mismas crecieron en forma importante durante el período 1992 a 1996, experimentando un aumento acumulado del TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37 %) en el lapso de tiempo mencionado.

Que la producción nacional descendió a lo largo de los años 1992 a 1996 un DIECISIETE COMA DIECIOCHO POR CIENTO (17,18 %).

Que en relación a la participación de la producción nacional en el consumo aparente, se puede indicar que la industria nacional ha perdido anualmente su cuota de mercado en favor de las importaciones, pasando de tener un TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (33,38 %) de participación en 1992 a un DIECISEIS COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (16,63 %) en 1996.

Que se determinó la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones y el daño o amenaza de daño.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo sobre Salvaguardias, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425 y el Decreto Nº 1059 del 19 de septiembre de 1996, para proceder a la apertura de investigación por salvaguardia.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 del 7 de junio de 1996, se implementó el régimen concerniente a la exigibilidad de certificados de origen en determinadas circunstancias.

Que en virtud de la precitada norma, es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º inciso c) de la normativa descripta, es facultad de la Autoridad de Aplicación disponer la presentación de los certificados de origen a los fines estadísticos.

Que tal surge del apartado 3º del Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 381 del 1 de noviembre de 1996, aclaratoria de la normativa mencionada ut supra, el señor Secretario de Industria, Comercio y Minería podrá exigir los certificados mencionados cuando se hubiera iniciado la etapa de investigación tendiente al establecimiento de medidas de salvaguardia.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando inmediato anterior resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que proceda a exigir los referidos certificados, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la entrada en vigor de la Resolución que disponga la procedencia de la apertura de investigación.

Que la REPUBLICA ARGENTINA ratificó el TRATADO DE ASUNCION mediante Ley Nº 23.981 del 15 de agosto de 1991, por el cual es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y asimismo ratificó el PROTOCOLO DE OURO PRETO mediante Ley Nº 24.560 del 20 de septiembre de 1995.

Que mediante Decisión del Consejo del MERCOSUR Nº 17 del 17 de diciembre de 1996 se aprobó el Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las importaciones de países no miembros del MERCOSUR.

Que el reglamento mencionado en el considerando anterior establece en su Capítulo XII, "Disposiciones Transitorias", un período de transición hasta el 31 de diciembre de 1998, durante el cual los Estados Parte continuarán aplicando sus legislaciones nacionales cuando se trate de medidas de salvaguardia a ser aplicadas sólo por uno de ellos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo sobre Salvaguardias, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425 y el Decreto Nº 1059 del 19 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación por salvaguardia para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de juguetes, que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 9501.00.00, 9502.10.10, 9502.10.90, 9502.91.00, 9502.99.00, 9503.30.00, 9503.41.00, 9503.49.00, 9503.60.00, 9503.70.00, 9503.80.90, 9503.90.10, 9503.90.90, 9504.40.00, 9504.90.00, 9505.10.00, 9505.90.00, 9506.62.00, 9506.69.00.

Art. 2º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el artículo 1º de la presente Resolución, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación.

Art. 3º — La audiencia prevista por el artículo 13 inciso e) del Decreto Nº 1059 se realizará a los SESENTA (60) días corridos contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Administración Nacional de la Seguridad Social

JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 26/98

Fíjanse las pautas de aplicación del Decreto Nº 1010/97, que creó una nueva categoría de beneficiarios en el régimen del Decreto Nº 2627/92, a partir del 1°.1.98.

Bs. As., 3/2/98

VISTO el Decreto Nº 2627 de fecha 29 de diciembre de 1992, el Decreto Nº 1524 de fecha 29 de agosto de 1994 y el Decreto Nº 1010 de fecha 26 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2627/92 se otorgó un subsidio a jubilados y pensionados del Régimen Contributivo Nacional, con cuantías diferenciadas en DOS (2) rangos según que el nacimiento de los beneficiarios hubiera sido anterior o posterior a una fecha de referencia.

Que el Decreto 1524/94 incrementó el subsidio establecido por el Decreto mencionado en el Considerando precedente.

Que por el Decreto Nº 1010/97 se creó una nueva categoría de beneficiarios en el régimen del Decreto Nº 2627/92, a partir del 1º de enero de 1998.

Que para su efectivización es necesario fijar las pautas que permitan su correcta aplicación.

Que, asimismo, corresponde validar la utilización del nuevo formulario de Declaración Jurada, que se puso en vigencia a partir del 1º de octubre de 1997 a través de las UDAI y Delegaciones de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y por el artículo 36 de la Ley 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Abónese a partir del 1º de enero de 1998 el subsidio que corresponda a los beneficiarios que se encontraren comprendidos en las disposiciones del Decreto Nº 1010/97 conforme lo establecido en su artículo 1º y liquídese conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de enero de 1998.

Art. 2º — Apruébase el nuevo formulario de Declaración Jurada que como Anexo I forma parte de la presente Resolución y valídase su instrumentación y puesta en vigencia a través de las UDAI y Delegaciones de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), desde el 1º de octubre de 1997, a efectos de su entrega al beneficiario o su representante para su posterior cumplimentación, exclusivamente por parte del titular o su curador; debiendo verificar la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), los extremos requeridos para su incorporación.

Art. 3º — Téngase por aprobada la Orden de Pago Previsional del mes de noviembre de 1997 con el mensaje de aviso para los beneficiarios alcanzados por el Decreto Nº 1010/97, a fin de cumplimentar el formulario de Declaración Jurada en la UDAI, fijando como límite de presentación el 19 de diciembre de 1997, para su incorporación a partir del 1º de enero de 1998.

Art. 4º — A los fines de determinar el importe del subsidio dispuesto en el artículo 1º, el monto del haber computable estará integrado por todos los conceptos que lo componen con carácter permanente, excepto los correspondientes a asignaciones familiares.

Art. 5º — Los titulares de beneficio que se incluyan en planillas generales de pago a partir del mensual diciembre de 1997 y que se encuentren comprendidos en las disposiciones del Decreto Nº 1010/97, deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada con posterioridad a la con-

cesión del beneficio, procediéndose a la liquidación del subsidio a partir del 1º de enero de 1998 o desde la fecha de presentación si ésta fuese posterior.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese.— Saúl Bouer.

ANEXO I
Subsidio Decreto Nº 1010/97

Apellido/s y Nombre/s	Beneficio				
	Ex-Caja	T	Número	C	DV

Domicilio	Tipo y Nº de Documento	Prov Emis

Tiene derecho al Subsidio instituido por el Decreto Nº 1010/97, el beneficiario de jubilación o pensión nacido desde el 01/01/1929 hasta el 31/12/1930 que perciba un haber inferior a $ 200 mensuales, que reúna los siguientes requisitos.

- Percibir un único beneficio previsional.
- Carecer su cónyuge de beneficio previsional.
- No ser propietario de inmueble, a excepción de tratarse de un único inmueble destinado a vivienda familiar.
- Residir en Territorio Nacional.
- Carecer de otro ingreso, superior a $ 50 mensuales.

Declaración Jurada (Artículo 2º Decreto Nº 1010/97)

1. No soy titular de otra jubilación/pensión/retiro/nacional/provincial/municipal/extranjera.
2. Mi cónyuge no percibe jubilación/pensión/retiro/nacional/provincial/municipal/ extranjera.
3. Resido en Territorio Nacional.
4. No soy propietario de inmueble (excluye el caso de propietario de único inmueble destinado a vivienda familiar.
5. No recibo otro ingreso superior a $ 50 mensuales.

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada y ha sido suscripto sin falsear ningún dato y en conocimiento de las penalidades a que están sujetos los infractores de los artículos 172, 292 y 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

....
Lugar y Fecha (1) Firma del titular, o curador certificada por autoridad competente

(1) No pueden firmar los apoderados

Certifico que la firma ha sido colocada en mi presencia y pertenece al titular del beneficio • curador del beneficiario (tachar lo que no corresponda).

....
Lugar y Fecha Firma y sello del funcionario que certifica

NOTA: Debe adjuntar fotocopia del último recibo

Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 27/98

Sistema de Pago Directo. Establécese una modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes, para empleadores cuya planta permanente sea igual o superior al 90 % de sus trabajadores en relación de dependencia y de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para empleadores cuya planta permanente sea inferior al 90 % de sus trabajadores en relación de dependencia.

Bs. As., 3/2/98

VISTO la presentación mensual de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios (Form. 9.27), por parte de los empleadores incluidos en el Sistema de Pago Directo, establecidas por la Resolución D.E.-N Nº 443 de fecha 20 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Transformación de ANSES es mejorar la calidad de servicio de nuestros clientes.

Que la recepción y tratamiento de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios (Form. 9.27), impacta en la capacidad y calidad operativa de las UDAI.

Que por ello resulta necesario establecer una modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes - Pago Directo (Form. P.s 2.16), para empleadores cuya planta permanente sea igual o superior al NOVENTA POR CIENTO (90 %) de sus trabajadores en relación de dependencia.

Que, asimismo, resulta necesario establecer una modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios (Form. 9.27), para empleadores cuya planta permanente sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90 %) de sus trabajadores en relación de dependencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de las presentaciones correspondientes al devengado del mes de febrero de 1998 los empleadores que actualmente operan en el Sistema de Pago Directo, cuya planta de personal permanente sea igual o superior al NOVENTA POR CIENTO (90 %) de la totalidad de trabajadores en relación de dependencia deberán declarar a todo el personal conforme a las siguientes pautas:

a) El primer mes deberán declarar a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia en el formulario Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes - Pago Directo (Form. Ps 2.16), que como ANEXO I integra la presente, que será presentada bajo la modalidad establecida por la Resolución D.E.-N Nº 443/97.

b) A partir del segundo mes deberán declarar en el formulario Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes —Pago Directo— (Form. Ps 2.16) —ANEXO I— sólo las novedades ocurridas, alta y/o baja en la relación laboral, y/o modificación en la remuneración. En caso de no registrar novedades deberá presentar la Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes - Pago Directo (Form. Ps 2.16) —ANEXO I— consignando "SIN NOVEDAD", bajo la modalidad establecida por la Resolución D.E.-N Nº 443/97.

Art. 2º — Los empleadores incorporados al Sistema de Pago Directo, cuya planta de personal permanente sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90 %) de la totalidad de trabajadores en relación de dependencia deberán declarar todo el personal en relación de dependencia, mediante el formulario Declaración Jurada de Certificación de Servicios (Form. 9.27), que como ANEXO II integra la presente, bajo la modalidad establecida por la Resolución D.E.-N Nº 443/97.

Art. 3º — El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, la omisión de los requerimientos que debe contener la Declaración Jurada o el falseamiento de los datos en ella consignados, hará pasible a la empresa infractora de las sanciones previstas en la Ley Nº 22.161, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

Art. 4º — La omisión y/o falsificación de los datos consignados en la Declaración Jurada hará pasible al infractor de las penalidades previstas en los artículos 172, 292 y 293 del Código Penal.

Art. 5º — Téngase por aprobado el Formulario Ps. 2.16, "Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes - Pago Directo, que como ANEXO I integra la presente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Saúl Bouer.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANSES

Form. PS.2.16

Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes - Pago Directo

Frente

Correspondiente al mes de ______________ de ______

Rubro I - Datos Referentes al Empleador

Razón Social o Apellidos y Nombres				Nº de CUIT		
Domicilio Legal - Calle o Ruta			Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono		Fecha Inicio Actividad		Cant. Trabajadores
Domicilio Explotación - Calle o Ruta			Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad		Provincia			Teléfono	

Rubro II - Datos del Beneficiario

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Documento de Identidad		Cargas de Familia		Novedades			Remuneración
		Tipo	Número	Si	No	Alta	Baja	Modif.	
						Total o Transporte			

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Form. PS.2.16 (Dorso)

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Documento de Identidad		Cargas de Familia		Novedades			Remuneración
		Tipo	Número	Si	No	Alta	Baja	Modif.	
						Total o Transporte			

Rubro III - Licencia por Maternidad

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Documento de Identidad		Cargas de Familia		Novedades		Remuneración
		Tipo	Número	Si	No	Desde	Hasta	

Ley Nº 22.161 - Art. 3º

El empleador incurrirá en infracción cuando:

Inc. d) Se negare a suministrar los informes, a exhibir los comprobantes y justificativos que ANSeS le requiere en ejercicio de sus atribuciones.

Inc. e) no permitiere, obstruyere o dificultare las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que ANSeS ordene en los lugares de trabajo, libro, anotaciones, papeles y documentos.

Inc. f) Falsearen total o parcialmente o carecieran de veracidad los datos consignados en las Declaraciones Juradas o Documentación presentada a ANSeS.

LEY Nº 14.236

Art. 20º — La falsedad en las Declaraciones Juradas así como el falso testimonio, será pasible de la pena establecida en los artículos 293° y 295° del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 17 y 18 de esta Ley.

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Arts. 172, 292, 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

Recepción	Procesado
Sello y Firma	Sello y Firma

En mi carácter de ______________ declaro bajo juramento que los datos consignados son reflejo fiel de la verdad y que no se han omitido ninguno

Tipo y Nº de Documento ______ Firma ______ Aclaración de Firma ______

ANEXO II

ANSeS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Secretaría de Seguridad Social
Administración Nacional de la Seguridad Social

9.27a
O y M

DECLARACION JURADA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS

RUBRO I - DATOS REFERENTES AL EMPLEADOR

CORRESPONDE AL MES DE DE HOJA Nº ....../......

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE/S			Nº DE CUIT
DOMICILIO			Nº INSCRIPCION EX-CASFEC
DOMICILIO DE LA EXPLOTACION	LUGAR DE PAGO	DISTRITO	LOCALIDAD

RUBRO II - DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	NOV.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		Nº DE C.U.I.L.	CARGA DE FAMILIA		TRABAJO A DESTAJO		TIEMPO TRABAJADO		REMUNERACIONES
		TIPO	NUMERO		SI	NO	SI	NO	DIAS	HORAS	
								TOTAL O TRANSPORTE			

Frente

SI ESTA ES SU PRIMERA PRESENTACION DEL F 9.27a
MARQUE CON UNA CRUZ EN EL RECUADRO

DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE

MES	AÑO

Nº INSCRIPCION EX-CASFEC

Nº DE CUIT

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	NOV.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		Nº DE C.U.I.L.	CARGA DE FAMILIA		TRABAJO A DESTAJO		TIEMPO TRABAJADO		REMUNERACIONES
		TIPO	NUMERO		SI	NO	SI	NO	DIAS	HORAS	
								TOTAL O TRANSPORTE			

LEY Nº 22.161 - ART. 3º

El empleador incurrirá en infracción cuando

Inc. d) Se negare a suministrar los informes o a exhibir los comprobantes y justificativos que las Cajas le requieran en ejercicio de sus atribuciones.

Inc. e) No permitiere, obstruyere o dificultare las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que las Cajas ordenen en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos.

Inc. f) Falseare total o parcialmente o carecieren de veracidad los datos consignados en las declaraciones juradas o documentación presentada a las Cajas.

LEY Nº 14.236

Artículo 20º — La falsedad en las declaraciones juradas así como el falso testimonio, será pasible de la pena establecida en los artículos 293 y 295 del Código Penal sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de esta Ley.

EL PRESENTE FORMULARIO REVISTE EL CARACTER DE DECLARACION JURADA DEBIENDO SER COMPLETADO SIN OMITIR NI FALSEAR NINGUN DATO SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 172.292 Y 293 DEL CODIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.

Form. 9.27 OyM (Dorso)

En mi carácter de* ____________ declaro bajo juramento que los datos consignados son reflejo fiel de la verdad y que no se ha omitido ninguno

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO FIRMA ACLARACION DE FIRMA

*INDICAR PROPIETARIO SOCIO GERENTE DIRECTOR APODERADO ETC. SEGUN CORRESPONDA

RUBRO III - CONTROL DE DEPOSITO Y APORTES

ULTIMO DEPOSITO CORRESPONDIENTE A	
MES....................... AÑO................	
FECHA ULTIMO DEPOSITO	IMPORTE
BANCO	

TOTAL APORTES

CANTIDAD DE PERSONAL		
VARONES	MUJERES	TOTAL

TOTAL REMUNERACIONES

SELLO Y FIRMA DE RECEPCION

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 81/98-AFIP

En la edición del 5 de febrero de 1998, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo I - TRABAJADORES AUTONOMOS AFILIADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

DONDE DICE:

CATEGORIA	APORTES EN PESOS
D' (D Prima)	258,10

DEBE DECIR:

CATEGORIA	APORTES EN PESOS
D' (D Prima)	268,10



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

PUERTOS

Disposición 17/98

Requisitos que deberán cumplir, los puertos en que el Estado Nacional, Provincial o Municipal sean titulares de dominios y/o se encuentren explotándolos o administrándolos, con miras a obtener la habilitación del P.E.N. en los términos de la Ley Nº 24.093.

Bs. As., 3/2/98

VISTO el Expediente Nº 554-001841/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º, párrafo 1º, última parte, del Decreto Nº 769 del 19 de abril de 1993, reglamentario de la Ley Nº 24.093 de Actividades Portuarias, esta Subsecretaría debe establecer los requisitos mínimos, con miras a que los puertos mencionados en dicha norma, sean habilitados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con arreglo a la Ley Nº 24.093.

Que, con ese objeto, es menester tener en cuenta las pautas enunciadas por el artículo 6º de la citada Ley, con su adaptación a las características de la clase de puertos que serán sujetos de la norma reglamentaria a emitir.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente surgen del artículo 5º, párrafo primero, última parte, y artículo 22 del Decreto Nº 769/93; y del artículo 22, incisos a) y b) de la Ley Nº 24.093.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

Artículo 1º — Los puertos en que el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL sean titulares de dominios y/o se encuentren explotándolos o administrándolos, con miras a obtener la habilitación del PODER EJECUTIVO NACIONAL en los términos de la Ley Nº 24.093, deberán cumplir con los requisitos que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Dése la más amplia difusión por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jesús G. González.

ANEXO I

Presentar la solicitud de habilitación ante la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, contemplando los requisitos que a continuación se detallan:

a) Acreditar la personalidad jurídica del solicitante y la personería jurídica del presentante.

b) Manifestar si el solicitante es titular del dominio del inmueble o inmuebles afectados al puerto y/o si se encuentra explotándolo y/o administrándolo, indicando las disposiciones que lo justifiquen y acompañando la documentación acreditante.

En el caso de que el solicitante no fuera titular del dominio del inmueble o inmuebles afectados al puerto, deberá individualizar al titular y acompañar la documentación correspondiente.

c) Tratándose de un puerto que haya sido transferido por el ESTADO NACIONAL a una provincia, acreditar la transferencia o en su caso, acreditar las autorizaciones, permisos u otros actos en virtud de los cuales el puerto ha venido funcionando, como así también la fecha en que comenzó su actividad.

d) Individualizar a todas las terminales que eventualmente operen en el ámbito del puerto, indicando la relación jurídica que tiene con el solicitante, detallando su actividad y acompañando plano de las instalaciones que utilizan.

Asimismo, deberá indicar si la solicitud de la habilitación incluye o no a esas terminales.

e) Manifestar, fundadamente, el encuadre que corresponde al puerto dentro de la clasificación establecida por el artículo 7º de la Ley Nº 24.093.

f) Consignar la ubicación y delimitar el área que abarca, acompañando planos y memoria descriptiva.

g) Identificar las instalaciones portuarias, incluyendo a las obras de margen, y señalar los accesos al área portuaria, sean acuáticos, sean terrestres (ferroviarios y viales), acompañando planos y memoria descriptiva.

h) Acreditar la existencia de red contra incendio, adjuntando planos y memoria descriptiva.

i) Señalar si se presentan aspectos vinculados con la defensa y seguridad nacional, puntualizando en ese caso los recaudos adoptados o a adoptar al respecto.

j) Establecer la incidencia en el medio ambiente y, en su caso, los niveles máximos de efluentes gaseosos, sólidos y líquidos, mediante informe técnico emitido por profesionales idóneos en la materia. En caso de tratarse de un puerto que se hallare en funcionamiento desde antes del 24 de junio de 1992, ese requisito será cumplimentado mediante la presentación de la Declaración Ambiental prevista por la Disposición Conjunta SSDS Nº 02/97 y SSPyVN Nº 04/97, dictada 20 de enero de 1997 por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de esta SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

k) Declarar si la actividad involucra el comercio interprovincial y/o internacional.

l) Indicar las normas de higiene y seguridad laboral que son aplicables.

m) Manifestar si está sujeto a control aduanero, de migraciones, de navegación y seguridad; como asimismo si cuenta con autorización o aprobación técnica de obras portuarias, acompañando en su caso la documentación de la que surjan los actos emanados de las autoridades u organismos competentes, tanto respecto de los controles como de la autorización indicados.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 538/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto denominado Reumavaricetil Crema 60 gr. del Laboratorio JRB.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-44-98-8 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" mediante inspección llevada a cabo por Orden Nº TCM 2000 del 06/10/1997 en la Droguería Antelo Bravo S.H. situada en la calle Bolívar 881, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, se detectó la comercialización del producto REUMAVARICETIL Crema 60 gr. del LABORATORIO JRB.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que el mentado producto no se encuentra registrado a nivel nacional, habiéndose comprobado que el mismo fue adquirido a la firma Julio Bordalejo domiciliada en la Provincia de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta los antecedentes que obran en estos actuados y la normativa aplicable en la materia corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto REUMAVARICETIL Crema 60 gr. del LABORATORIO JRB.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto denominado REUMAVARICETIL Crema 60 gr. del LABORATORIO JRB por comercializarse sin la correspondiente autorización a nivel nacional.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Andrés R. M. Pinard.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 103/98

Adécuase la fecha de entrada en vigencia de las Disposiciones Nros. 14/98 y 15/98-S.S.J.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Disposición D.N. Nº 32 del 12 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido acto se implementa, a partir del 1º de marzo de 1998, la entrega de documentación por parte de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, incluyendo aquellos con competencia exclusiva en Motovehículos y sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, que acredita el derecho del automotor 0 Km. inscripto de gozar con plazo de gracia para su primera revisión técnica obligatoria.

Que mediante las Disposiciones S.S.J. Nros 14/98 y 15/98, respectivamente, se modifican consecuentemente los regímenes de aranceles y de emolumentos vigentes, estableciéndose en sendas normas que su entrada en vigencia se producirá en la fecha que determine esta Dirección Nacional.

Que habida cuenta que en ambos casos corresponde adecuar esa fecha a la entrada en vigencia de la Disposición D.N. Nº 32 del 12 de enero de 1998, atento su directa y concordante vinculación, procede fijársela también en el 1º de marzo de 1998.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese que la Disposición S.S.J. Nº 14/98 entrará en vigencia el 1º de marzo de 1998 y su similar Nº 15/98 se aplicará a los aranceles que se recauden a partir de esa misma fecha.

Art. 2º — Comuníquese publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 5/98

Modificación de la Resolución Nº 384/97-SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma "Unionbat S.A.".

Bs. As., 30/1/98

VISTO el expediente Nº 060-018745/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "UNIONBAT S.A.", con domicilio en Avda. Presidente Juan Domingo Perón 4670, San Martín, Provincia de Buenos Aires, solicitó se le otorgue la aprobación de un plan de intercambio compensado que le fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 384 del 2 de mayo de 1997, y el expediente Nº 060-004437/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "UNIONBAT S.A.", solicita el reemplazo de un producto a importar, y

CONSIDERANDO:

Que el reemplazo del producto a importar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 384 del 2 de mayo de 1997, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 384 del 2 de mayo de 1997, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma "UNIONBAT S.A." con domicilio en Avda. Presidente Juan Domingo Perón 4670, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-0018745/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "UNIONBAT S.A." constituye domicilio especial en Avda. de los Incas 4560, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 384 del 2 de mayo de 1997.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 5

Expediente Nº 060-0018745/96

Empresa: UNIONBAT S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8507.10.00	Baterías.
8507.90.20	Caja de baterías.

Productos a Importar:

Posición NCM	Descripción
8507.10.00	Baterías.
3920.10.00	Separadores para baterías.
8507.90.20	Caja de baterías.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Disposición Nº 3/98

Bs. As., 2/2/98

VISTO el Expediente Nº 2147/97 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, las Resoluciones SFP Nros. 481 de fecha 7 de octubre de 1994 y 460 del 29 de setiembre de 1994 y las Disposiciones SSA Nros. 51 y 55 de fechas 2 y 26 de diciembre de 1997 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 51/97 se constituyó el Organo de Selección de Personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para efectuar los procesos de selección correspondientes a la cobertura de diversos cargos vacantes de la Planta Permanente pertenecientes a distintas unidades organizativas de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Que por Disposición Nº 55/97 se llamó a Concurso General y Abierto para cubrir dichos cargos, los cuales se encuentran nominados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la misma.

Que el citado Organo de Selección de Personal, ha considerado desierto los procesos de selección correspondientes al Concurso General de los siguientes cargos: Asesor en Técnicas de Información, Nivel A, de la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica, por falta de inscripción de postulantes y Asistente Organizacional, Nivel C, de la Dirección Nacional de Organización y Asesor Especializado, Nivel B, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, al resultar No Admitidos todos los postulantes que se han presentado, por incumplimiento de las exigencias mínimas del llamado a inscripción y de los requisitos establecidos, conforme a lo previsto en el Artículo 13 del Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94.

Que resulta necesario volver a llamar a concurso para obtener la cobertura de los mencionados cargos, tal como lo solicitara la Secretaría de la Función Pública mediante Notas Nros. 1076/97 y 1259/97 y s/nº del 6/11/97, dada la importancia técnica de los mismos.

Que para ello, es preciso instrumentar los mecanismos de selección correspondientes, mediante la convocatoria a Selección Abierta de acuerdo con lo establecido por el Articulo 21, inciso b), del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 22 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y lo dispuesto por la Resolución SFP Nº 460/94.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA DELEGACION JURISDICCIONAL
DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase desierto el Concurso General establecido mediante Disposición SSA Nº 55/97, para la cobertura de los siguientes cargos pertenecientes al ámbito de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA:

• Asesor en Técnicas de Información, Nivel A, de la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica.

• Asistente Organizacional, Nivel C, de la Dirección Nacional de Organización.

• Asesor Especializado, Nivel B, de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 2º — Llámase a Concurso Abierto para cubrir los cargos vacantes de planta permanente mencionados precedentemente, de acuerdo al detalle, que se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase como lugar y horario de inscripción e información adicional, a la Dirección de Carrera del Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en Av. Pte. Julio A. Roca Nº 782, Piso 12, Capital Federal, de 11:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 4º — Fíjase como fechas de iniciación y cierre de inscripción en el presente proceso de selección de personal, los días 19 y 25 de febrero de 1998, respectivamente.

ARTICULO 5º — Regístrese comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO H. GARCIA, Subsecretario de Administración, Jefatura de Gabinete de Ministros.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

(DECRETO Nº 993/91 (T.O. 1995)

CONCURSO ABIERTO

AGRUPAMIENTO GENERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO

TITULO DEL PUESTO	CARGOS VACANTES	NIVEL	UNIDAD ORGANIZATIVA
Asesor en Técnicas de Información	1	A	Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica
Asistente Organizacional	1	C	Dirección Nacional de Organización
Asesor Especializado	1	B	Dirección Nacional del Servicio Civil

e. 6/2 Nº 215.747 v. 6/2/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COVEPRO" LTDA., matrícula Nº 16.325, con último domicilio registrado en la calle Sarmiento Nº 1562, piso 2do. "F" de Capital Federal, que en el Expediente Nº 63.002/96 por el que tramita el sumario instruido a la citada entidad, ha recaído, en fecha 23 de junio de 1997, la Disposición Sumarial Nº 34 mediante la cual se decreta la apertura a prueba y se ordena la producción de medidas probatorias. Asimismo, por aplicación de lo resuelto en la Disposición Sumarial Nº 11 del 28 de enero de 1998, intímase a la sumariada para que, "dentro del plazo de diez (10) días proceda a constituir domicilio especial dentro del radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo disponen los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado y sin perjuicio de las demás medidas a que hubiere lugar por derecho". Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 6/2 Nº 215.794 v. 10/2/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA, MAT. 15.550, con último domicilio registrado en la calle Bolívar Nº 321 de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 075/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 9/enero/1998. VISTO: el Expediente Nº 68.122/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LTDA., matrícula 15.550, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO:... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA, MAT. 15.550, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y archívese. —". Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar; Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 02/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). — Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 6/2 Nº 215.795 v. 10/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de los empréstitos BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 87,50 Nros. 322.558/560 y de U$S 437,50 Nro. 2.122.515, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Tesorería - Gerencia del Tesoro. Buenos Aires,

e. 6/2 Nº 143.013 v. 6/2/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente":

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —%—
Desde el 01/01/98 al 31/01/98	14,11

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.812 del 12/1/98".

———Gestión Activos y Pasivos.

MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973.

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							TASA EFECTIVA MENSUAL %
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						
Desde el	30	60	90	120	150	180	
01/01/98 AL 31/01/98	13.95	13.67	13.79	13.71	13.64	13.56	1.16

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)

FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/01/98 AL 31/01/98	14.11	14.19	14.27	14.36	14.44	14.52	1.16

e. 6/2 Nº 215.749 v. 6/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.590 del 2/feb/1998

Expediente Nº 35.582

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "23" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. JOSE SEPTIMO MANA, L.E. Nº 6.019.541.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 6/2 Nº 215.798 v. 6/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.591 del 2/feb/1998

Expediente Nº 35.583

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "24" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. RAUL HORACIO GONZALO, L.E. Nº 6.070.830.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 6/2 Nº 215.799 v. 6/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.592 del 2/feb/1998

Expediente Nº 35.584

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "25" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. ALEJANDRO GUSTAVO ASENJO, D.N.I. Nº 12.688.107.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 6/2 Nº 215.801 v. 6/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.593 del 2/feb/1998

Expediente Nº 35.595

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "9" en el "Registro de Actuarios" a la Dra. VIVIANA PATRICIA VAZQUEZ, D.N.I. Nº 13.679.722.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 6/2 Nº 215.802 v. 6/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.594 del 2/feb/1998

Expediente Nº 35.601

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "26" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. ENRIQUE JOSE SANTOS, L.E. Nº 7.726.655.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 6/2 Nº 215.803 v. 6/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.595 del 2/feb/1998

Expediente Nº 35.653

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "27" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. BARTOLOME HORACIO BAVIO, D.N.I. Nº 4.205.555.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 6/2 Nº 215.808 v. 6/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.596 del 2/feb/1998

Expediente Nº 35.655

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "28" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. MARIO JOSE CAMPOS, L.E. Nº 7.735.750.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 6/2 Nº 215.810 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE SOLICITUDES DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA. CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/98. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1.

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69053591-9	TELEFERCO S.R.L.	100

Firmado: Abog. NORA GRACIELA LOPEZ de PAZ. Jefe Agencia Nº 6.

e. 6/2 Nº 215.932 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: DISTRITO GENERAL PICO.

CUIT:	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-69483929-7	CIEN S.A.	100 %	28/02/98

Firmado: Cont. Púb. Nac. MIRIAM E. T. de LARROUSERIE. jefe Dto. Gral. Pioo.

e. 6/2 Nº 215.933 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Artículo Nº 12º Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: AGENCIA RAFAELA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-08280064-7	PERIN, OSCAR ANGEL	100,00 %
30-56138508-0	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y AGROTECNICA DE ATALIVA	100,00 %
30-55268653-1	GAVIGLIO COMERCIAL S.A.	100,00 %
33-64023036-9	CARINAR SOCIEDAD COLECTIVA	100,00 %
30-50382642-5	MENARA CONSTRUCCIONES S.A.	59,75 %

Firmado: C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ. Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2 a/c. REGION SANTA FE.

e. 6/2 Nº 215.934 v. 6/2/98

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Artículo 12º Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

CUIT	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62949017-1	SALCA S.A.	100

FIRMADO: Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR. a/c. REGION MERCEDES.
e. 6/2 Nº 215.935 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1.

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE DE EXCLUSION	VIGENCIA
33-69062377-9	TEDESCO S.A.	100	28/02/98
20-14301586-7	BORSANI, ALEJANDRO R.	100	28/02/98

Firmado: Abog. NORA GRACIELA LOPEZ de PAZ. Jefe Agencia Nº 6.
e. 6/2 Nº 215.937 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA.

C.U.I.T.: 30-69193820-0
DENOMINACION: BESSER S.A.
PORCENTAJE DE EXCLUSION: 100 %
PERIODO DE VIGENCIA: 28/02/98

Firmado: C.P. MONICA GUILLERMINA SLINGO. Jefa (Int.) Div. Fisc. Interna. REGION COMODORO RIVADAVIA. Res. 1330/94
e. 6/2 Nº 215.938 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/98. REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: REGION Nº 2.

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-66395748-8	PAÑAL EXPRESS S.A.	92,95 %	28/02/98

Firmado: C.P.N. ESTRELLA SILVIA ABRITTA, Jefa (Int.) de la División Gestiones y Devoluciones Nº 2 a/c. Región Nº 2
e. 6/2 Nº 215.939 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/98. REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: REGION Nº 2.

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-68428042-9	ELECTROMEC CD ARGENTINA DE ABAL OSCAR Y TRUOL RICARDO S.H.	100 %	28/02/98

Firmado: C.P.N. ESTRELLA SILVIA ABRITTA, Jefa (Int.) de la División Gestiones y Devoluciones Nº 2 a/c. Región Nº 2
e. 6/2 Nº 215.940 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 5.

C.U.I.T.	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68583859-8	IGARAS ARGENTINA S.A.	100 %

Firmado: C.P. DIANA GUTERMAN. Jefe (Int.) Región Nº 5.
e. 6/2 Nº 215.941 v. 6/2/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 7/98

Bs. As., 30/1/98

VISTO la Ley Nº 24.557, la Resolución S.R.T. Nº 02 de fecha 14 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la ley del visto impone como función de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de las empresas autoaseguradas.

Que el artículo 31, apartado i, inciso e) de la Ley Nº 24.557, establece como deber de las Aseguradoras informar a los interesados acerca de la composición societaria de la entidad, y demás elementos que determine la reglamentación.

Que la Resolución S.R.T. Nº 02/96 en su artículo 9º ordena la inscripción de las Aseguradoras en el Registro pertinente.

Que es necesario ampliar el "Registro de Aseguradoras de Riesgo del Trabajo" completando los campos existentes, incorporando nuevos e incluyendo los empleadores autoasegurados.

Que es conveniente establecer mecanismos ágiles para la actualización de los datos, a través de herramientas dinámicas para adecuar el formato, contenido, plazos y las vías de comunicación utilizadas para el envío de la información.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 36, apartado 1, inciso a) de la Ley Nº 24.557.

Que la presente se suscribe en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Resolución M.T.S.S. Nº 946/96.

Por ello,

EL GERENTE DE RELACIONES Y
CONTROL DE ENTIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Actualícese y amplíese el "Registro de Aseguradores de Riesgos del Trabajo" incluyéndose en él a los empleadores autoasegurados.

ARTICULO 2º — Las Aseguradoras y empleadores autoasegurados, si corresponde, deberán informar con carácter de declaración jurada, dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a la S.R.T., los datos consignados en el Anexo A para las casas matrices y en el Anexo B para cada sucursal.

ARTICULO 3º — En el caso de producirse modificaciones en la información primariamente enviada deberán reportar los cambios dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores de producida la novedad.

ARTICULO 4º — Facúltase a la Sugerencia de Control de Entidades a determinar el formato y medio para enviar la información requerida y previo dictamen del Departamento de Dictámenes, modificar, ampliar y/o reemplazar por Circular el contenido de la información mencionada en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS MARIA CORNEJO COSTAS, Gerente de Relaciones y Control de Entidades.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Miguel Angel YEGER, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 28 de enero de 1998. Fdo.: ALICIA GONZALEZ de LIMARDO a/c Sección Gestión Previsional.
e. 4/2 Nº 215.383 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Martín DIAZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 28 de enero de 1998. Fdo.: ALICIA GONZALEZ de LIMARDO a/c Sección Gestión Previsional.

e. 4/2 Nº 215.384 v. 6/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 3/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.).

Paraná, 28/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978) y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.).

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION PARANA DE LA A.F.I.P. D.G.I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO
20-17073737-8	AGUIAR NESTOR CEFERINO	G. MENDEZ Y LAS LILAS GUALEGUAYCHU
33-52310258-9	ARAOZ A. y APESTEGUIA CARLOS	AYACUCHO 230 - GCHU
27-05207728-7	BARBARA, NILDA ANA	25 DE MAYO 1410 - GCHU
20-04540666-1	BENITEZ, ISMAEL ALBERTO	GUALEGUAYCHU
20-05870375-4	LOUSTALET, HECTOR HORACIO	GUALEGUAYCHU
20-17218963-7	BUONASSISA SERGIO	25 DE MAYO 1065 - GCHU
20-04741358-4	ROBERTO FABIAN CABRERA	IRIGOYEN 175 - GCHU
30-60896650-8	ENTRETUR SRL	25 DE MAYO 591 - GCHU
27-10060582-7	GHADA HASSAN	BOLIVAR Y CHILE - GCHU
30-63357521-1	ORTEGA RAMONA R. Y BONFFANTINO	25 DE MAYO 893 - GCHU
20-01952982-8	PAZ OTERO PEDRO MARIO	25 DE MAYO 1061 - GCHU
30-67104055-0	GUALEGUAYCHU CALZADOS S.R.L.	25 DE MAYO 741 - GCHU
20-12095690-7	RIVOLLIER, Domingo Pascual	BELGRANO 152 - GCHU
30-64775302-3	TELLECHEA, Jorge G. y BAGGIO	BOLIVAR Y 3 DE FEBRERO - GCHU
30-52584411-7	ROCAMORA S.R.L.	25 DE MAYO Y ROCAMORA - GCHU
27-03058867-8	SCHNEIDER, EVA CRISTINA M. DE	BOLIVAR Y CHILE S/N - GCHU
27-12309944-9	SOSA, GRACIELA FRANCISCA	MONTEVIDEO 34 - GCHU
30-67105737-2	AGRA, HECTOR GONZALO Y MUÑIZ P.	ALBERDI 180 - GCHU
20-06079332-9	SACK, OSCAR AURELIO	RIOJA Y NEYRA S/N - GCHU
30-67107221-5	BORRAJO, HECTOR ENRIQUE Y ERNST	ROCAMORA Y 3 DE CABALLERIA S/N - GCHU
20-92516001-7	GOTZL, KURT JOSEF	DEL VALLE 853 - GCHU
20-08297633-8	BARACAT, JUAN CARLOS	ESPAÑA 336 - GCHU
30-65870327-3	GALINDO, RODOLFO MODESTO Y FLOR	URUIZA AL OESTE - GCHU
20-17344664-1	PERALTA, HECTOR ANIBAL	LUIS N PALMA 68 - GCHU
20-05874956-8	COVAL, CARLOS	URDINARRAIN
27-04923950-0	ZOILO BLANCA M.E.	URQUIZA AL OESTE - GCHU
30-58397664-3	SOCIEDAD DE HECHO SARANDI	URQUIZA AL OESTE - GCHU
20-05877472-4	ZABALET, RAUL AMERICO	ROCAMORA 268 - GCHU
20-14808425-5	PAULETTI, FERNANDO SERGIO	ROFFO 71 - GCHU
30-67107902-1	RIQUELME, CARLOS Y LOPEZ CARLOS	URQUIZA 2233 - GCHU
30-52728588-1	CASA KESSELMAN	URQUIZA 1124 - GCHU
30-63791969-1	DISTRIBUIDORA MAYORISTA GCHU	URQUIZA 1328 - GCHU
33-63658730-9	PROVEEDORES AGROPECUARIOS	ITUZAINGO 987 - GCHU
20-13767501-4	LOBO HECTOR ALBERTO	LUIS N. PALMA 2140 - GCHU
20-12095685-0	MARCHESINI HECTOR EDUARDO	PTE. PERON 4 - GCHU
20-14215705-6	CHESINI OSVALDO DANIEL	RIOJA 890 - GCHU
20-12385299-1	AGUILAR ANTONIO RAMON	JUAN JOSE FRANCO 986 - GCHU

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento.

Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI - Jefe Interino - Región Paraná.

e. 4/2 Nº 215.517 v. 10/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3

REGION Nº 3

Bs. As., 26/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 54 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D. P. N. R. Y S. C.),

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
Nº 3 A CARGO DE LA REGION Nº 3 DE LA AFIP -
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de seis (6) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

AGENCIA Nº 54 - NOTIFICACION DE BAJA POR EDICTOS

20002527619	SUC. DE SALVADOR CHAPAN PAULINA LEVY DE C	
20010285454	LUI	ALBERTO
20012250836	OLIVERA	JUAN ROGELIO
20017472837	MURIEL	JUAN LUIS
20018130735	VERDE	JORGE DAVID
20022009398	CABRAL	RAUL ISMAEL
20044010748	SUCESION DE DOMINGO OSCAR DOTRO	
20044113474	CAMBANDE	ERNESTO ALFREDO
20044722055	PALLARES	CARLOS JOSE MANUEL
20044950260	PINERO	ARMANDO ANTONIO
20048130683	DURAN	HUGO HECTOR
20048203265	COBOS	JUAN CARLOS
20048234047	GINEPRO	ROBERTO ANIBAL
20048276947	PEREIRA	JOAQUIN
20048303790	HERBON	EDUARDO
20048336869	RODRIGUEZ	LUIS ANGEL
20048825266	VALDEZ	JOSE FRANCISCO
20050903711	BERNULFO	RUBEN
20052629714	KRAEMER	RAMON
20054856920	STREMEL	SANTIAGO ERNESTO
20055970697	COZZOLINO	CARMELO NICOLAS
20058832902	UZUCA	ANTONIO DOMINGO
20060447242	TESAN	ADEMAR ETOR
20061544918	GONZALEZ	JORGE ALBERTO
20065318343	CASTRO	LUIS VIRGILIO
20076405892	ANDRADE	ALBERTO GREGORIO
20077100440	BARBOZA	ALBERTO ESTEBAN
20077176501	ALTABERT	JORGE
20077566644	COLMAN	ALDO ALBERTO
20077837966	BENITEZ	MIGUEL PABLO
20078362910	DI SABATTO	JUAN CARLOS
20081862711	ELIZALDE	FROILAN GERARDO
20082595857	BUFFONE	RUBEN
20083154285	MENDIBURU	MARTIN MARIANO
20083761203	MURIAS MENDEZ	JORGE
20084455734	BENCIVENGA	RODOLFO ENRIQUE
20101605982	CECCARINI	LUCIO ORFEO
20105957018	DONDA	JORGE ALBERTO
20106104523	GUZZARDI	GREGORIO
20106106682	BIAGINI	JUAN CARLOS
20108595095	VITALE	RICARDO ALBERTO
20109654044	BERON	RAUL HORACIO
20111223387	BENITEZ	FRANCISCO JOSE M.
20112580833	ARAVENA	CARLOS
20112807919	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO FRANCIS
20113427540	DUARTE	JORGE NORBERTO
20114240649	SPACCAROTELLA	ALBERTO JULIO
20116847427	SALA	ALREDO MARCELO
20117554180	ALEMAN	OSCAR ELIGIO
20118620985	BUA	GABRIEL ERNESTO
20118939027	PRIETO	MARCELO OSCAR
20121015952	BERNARDO	CLAUDIO JOSE
20126281049	IGLESIAS	CESAR ELADIO
20127531626	LOIELLO	ADRIAN OSCAR
20128945416	MANCINI	CARLOS LUIS
20131814160	AYETZ	JORGE HECTOR
20136529782	ELIA	FELIX ISA
20140082105	NAPOLITANO	JUAN HUMBERTO
20141160347	DIEZ	MARCELO EDUARDO
20144167342	HAMADI	ERNESTO DANIEL

20147307404	TORRES	CARLOS ALFREDO
20152087056	CANNATA	ANDRES
20152361972	HILARIO	JOSE FRANCISCO
20152379693	HONCZARUK	ESTEBAN
20152443057	SICHI	PEDRO
20152481811	GRIPPO	GENARO
20152515112	FENANDEZ CANADA	MANUEL PLACIDO
20152538996	CALDARA	GREGORIO ALDO M.
20152605480	CALDARA	JUAN GREGORIO VITO
20152662549	PASCALI	FRANCISCO
20152764929	GARCIA PEÑASCO	JOSE
20152824719	CARRERA PUMEDA	JULIO
20152906634	VITORINO	MANUEL VICENTE
20152983892	PEREZ	JACINTO
20153051829	OVELAR CENTURION	ERNESTO
20153127566	FERNANDEZ GUTIERREZ	FROILAN
20162689429	PIÑEIRO	RUBEN MARCELO
20163868645	FERRERI	CARLOS ALBERTO
20165101309	CAJAL	DANIEL ALBERTO
20169498742	FERNANDEZ	FELICIANO
20172242546	MAZZARONI	JAVIER
20228132676	FARIÑA	LUIS ALBERTO
23001956744	DE LEON	MARIA AZUCENA
23030244559	HERRERO	ALFREDO
23045245179	CARROL	CARLOS ALBERTO
23048250289	SUCESION INDIVISA DE KRAMAR JUAN ANTONIO	
23048357709	LONGUEIRA	EMILIO FERNANDO
23048723039	ESQUIVEL	JUAN CARLOS
23050068269	SAENZ	RAUL
23104233589	ROTGER	ALBERTO ENRIQUE
23131583419	ARTESE	FRANCISCO FLOREAL
23132851859	TURELLI	JUAN
23163209829	RUSSO	JOSE TEODORO
24053216427	IZZO	MARIO
27025220671	ARAOZ	FLORINDA
27028445046	MURA	JUANA ROMA
27032047187	TRIAS	MERCEDES ROMELIA
27035419212	HUMARAN	EDITH ALICIA
27047139193	ALLER	MIRTHA SUSANA
27050190434	LAENA	ELSA LELIA
27056015863	CILISQUI	CARMEN ELENA
27056921295	GARCIA	MABEL SUSANA
27062004261	ANTABAK	ANA MARIA
27062049451	TROPEA	NORMA INES
27062484301	CISNEROS	AMALIA ROSA
27064765790	GOMENSORO	ELSA LEONOR
27065008837	VENTUÑUK	MARIA ISABEL
27065213139	ASCHIERO	MIRTA SILVIA
27106331796	BERNIGA	ALICIA MATILDE
27106922905	LOPEZ	GRACIELA SUSANA
27112580145	CARBALLADA	ROSA BLANCA
27121370757	BLENGINO	NELIDA BEATRIZ
27152597601	BELLAVISTA	ANA
27183235945	DEL BEN	ELIZABETH VIVIANA

30504420724	PETROFIBRA S A I C
30509331541	MUSCILLO Y SANTILLI S. A.
30515765472	COAXILCO S A C I F I
30516777075	EL IMPERIO DE SAN JUSTO SRL
30521335145	DESTEFANO JUAN CARLOS Y MOTINO ANGEL EDU
30522044810	PATHA S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
30551494973	TAVELLA HNOS. SOCIEDAD DE HECHO
30553466837	BOTYGOM SOCIEDAD ANONIMA
30553609530	METALURGICA REINA S A
30553704738	VICCHIO Y PEDRETTI DE HECHO
30554308038	TEHI S. H. DE JUAN GENOVA HECTOR DOMINGUEZ
30555269826	TUBEX S C A
30559759372	ODEO 2 SRL
30568841421	LUIS FERNANDEZ Y ERNESTO A ZEMELKA
30574060288	SUPERFUERTE SRL
30574676149	DOAR SRL
30576164439	MANGANELLI Y CIA S C S
30577479271	CALDERON FELIPE R Y CALDERON HEDELBERTO
30578905770	OBRANOR S R L
30581783880	MARIO E VELTRI Y OSVALDO PERUZZOTTI SOCI
30585465301	TIDELE WALDEMAR Y SERVIDIO ANGEL SOCIEDA
30587739891	COMPANIA DE ENVASES Y SERVICIOS S. H. DE
30588530457	COOP. DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LTDA.
30596227305	INDUSTRIAS KAVLAKIAN SOCIEDAD ANONIMA
30597195393	A J ESAIN S R L
30597487068	RESTAURANT LA POSTA SRL
30597530788	PUPELLO VICENTE Y BORZI VICENTE SOCIEDAD
30597615856	SANDOVAL MANUEL Y MANSILLA FELIX SOCIEDA
30598779186	PATANE OSCAR A Y PATANE FERNANDO SOCIEDA
30600488461	ROMEO JUAN ALBERTO Y ROMEO JORGE ARIEL S
30601660160	GIROTTI ARNALDO Y SILVA PEDRO ANGEL
30604608046	COLUCCIO ROQUE Y COMMISSO ALBERTO S. H.
30606535232	VICENTE TIGANI E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO
30607218737	BELFRUT S R L E F
30608259267	CASA BESIF DE BEA MARIO NESTORE Y VELEZ
30609611479	TANGAI S A
30609769072	TETELBON GREGORIO Y TETELBON RUBEN DANIE
30609884092	CARTONERIA SINNI HNOS. SOCIEDAD DE HECHO
30610287375	MANGIERI OMAR Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO
30612548931	BOLSAS INSUPERABLE SOC DE RESPONSABILIDA
30613062595	MULTIMODEL SRL
30613429308	MARTINEZ DEL VALLE ALVARO Y RENKO RUBEN
30613516790	AUTOSERVICIO PONY SOCIEDAD DE HECHO
30613542589	FORD MITRE SOCIEDAD DE HECHO DE MOSCATO
30613724903	MAMEL SRL
30614566023	INDUSTRIAS PLASTICAS AUTRI SRL
30615412690	TECNICOP DE TAVELLA LORENZO Y RUEDA PUER
30618036061	PLASTIFABRIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30618112051	DISTRIBUIDORA MARA S A
30619122298	LACTEOS SAN JORGE DE COMBINA MIGUEL ANGE
30620871598	VINSA SA
30622760297	LA OFICINA SH. DE TORRES GLADYS NOEMI Y B
30624068668	MISCHENER ALBERTO TEODORO Y NEGNEVITZKY
30624153762	CEDI SRL
30626217377	BEYCO S. A.
30626424429	OTTAVIANO ALFREDO H OTTAVIANO MARIO A Y
30626672279	CACCAVIELLO JUAN Y COMMISSO JOSE SOCIEDA
30627081398	CASA MARCONI S C A
30627514782	MEVODER S A
30627965830	FEMER CEN S A
30628561598	FRUTICOLA MANQUEHUE S R L
30628845146	BAINFLEUR SRL
30629156476	KIKO SRL
30632059988	PROTEGER SOCIEDAD MUTUAL DE PERSONAL DE
30633031424	FRANCISCO OSCAR GOMEZ S A
30633672705	TITINA SRL
30636173378	HERRAMIENTAS DIAMANTADAS INDIA S R L
30637157651	SUCESORES DE MADIO JOSE DE LAMAS SOCIEDA
30637269980	DISCO SPACIO S R L
30637335940	BOERO PALADINO SOCIEDAD DE HECHO DE JULI
30637824739	MAIDANA R KAUFFMANN R S H
30637943029	INSTITUTO GERIATRICO SANTA CECILIA S A
30637945935	ORSI VICTOR PERELSZTEIN ISIDORO S H
30638151444	AVICOLA TRES DE FEBRERO SOCIEDAD DE RESP
30639367718	FERNANDEZ Y FUSARO SOC DE HECHO ORLANDO
30639398796	SUCESORES DE RAUL A PINTO Y RAUL G PINED
30639772590	FRIGGERI HUGO MARIO Y COBA MAURE JOSE SO
30639944367	STERIN EDGARDO BLANCO EDUARDO Y STERIN M
30640033793	SPINELLI SUSANA PATRICIA AVILA ROBERTO S
30640110224	DOMO S A
30640295917	MAGLERIA P R SOCIEDAD DE HECHO DE ROSENB
30640902015	METALURGICA LOS VI S R L
30641427426	TRIPICCHIO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO
30642567809	COBOS ABEL NIBORSKI JOSE Y RODRIGUEZ MIG
30643510037	ANTUNEZ F ROIG B Y ROIG R SOCIEDAD DE HE
30643569929	FEDERAL STAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMI
30643925504	FUNDACION DEL ROTARY CLUB DE LA MATANZA
30644805294	CENTER BUS S A
30646791096	MATRI BAL SOCIEDAD DE HECHO DE MACCARINI
30646936604	CHIPOLINA MARIA DEL CARMEN DIANA JORGE R
30646978536	TODO MADERA S A
30647252539	JOSE LUIS LIBRANDI Y NORMA ALICIA LAPELO
30649002432	RODRIGUEZ CAMILO POSSE GUILDE Y REBESBE
30649131682	RACKEL S A
30650369293	TALAHUASI S A
30651222067	SOCIEDAD DE FOMENTO GONZALEZ CATAN
30651876725	VENETO S H DE MIGUEL DE VITA Y ESTEBAN G
30652432154	BOSETTI Y MANSILLA
30654921675	MANIKE SA
30656499830	SAN ANDRES SOC DE HECHO GUSTAVO FLORI NO
30657739304	SOC. DE FOMENTO UNID. VECINAL FLECHA DE
30660770867	D ALBENZIO L ALBERTO BORI FIORI CLAUDIO
30660805741	TRANSPORTES LA UNION DE TRIGUEROS JORGE
30663636401	COTRAVI COOP. DE TRABAJO LIMITADA
30663665711	VIPA S R L
30663702226	FACIANO Y MEDINA SIPRA S.H.
30663715395	ASOC. COOP. HOSP. ZONAL GRAL. AGUDOS DR.
30663726486	SAN LEANDRO S R L
30676433720	HUGO ASIS SRL
30680136803	ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL OESTE
30680165595	CONS. PROP. EDIFICIOS ALTOS DE LAFERRERE
30680168322	METALURGICA RECUERO SRL
30680180292	CELENZA Y FENOGLIETTO SOCIEDAD DE HECHO
33561226089	CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCION D
33570153639	CARROCERIAS FRAM SRL
33573244309	DANIEL CAMOIRA Y CIA SOCIEDAD DE HECHO
33573970859	TREDILACION MARVIC DE VICENTE Y MARINO M
33593752769	DUMONT SRL
33596336669	JOIES SOCIEDAD DE HECHO
33642148279	ASOCIACION MUTUAL V.E.M.M.E.
33643842969	PAL BO S R L
33648137279	S E A D E S PROMOCIONES S R L
33648550869	CENTRO DE INGENIERIA Y MEDICINA DEL TRAB
33660324459	AUSTRAL LIMITADA COOPERATIVA DE TRABAJO

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA - Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

e. 3/2 Nº 215.431 v. 9/2/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LAINCO S.R.L. y a su Director técnico para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º Piso de esta Capital, a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-5877-95-6 que se sustancia por ante esta Administración, cf. art. 21 de la Ley 16.463. — Dr. ANDRES R. M. PINARO, Subdirector Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 4/2 Nº 215.546 v. 6/2/98